

| | | |
|---|--|---|
|  | MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2 | PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.200.260.83 VERSION 3 |
| | DECRETO MUNICIPAL | Fecha de Aprobación: 03/01/2012 |

DECRETO No. 171
(18 de diciembre de 2018)

“POR MEDIO DEL CUAL, SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE CARTAGO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 348 de la Constitución Política, los artículos 59 y 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, el artículo 61 del Acuerdo Municipal No.030 del 05 de diciembre de 2018, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cartago, mediante el cual se expide el Régimen Orgánico de Presupuesto para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca y sus Entidades Descentralizadas, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el capítulo X: DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO. en el artículo 67 del Decreto 111 de 1996 *“...Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación. En la preparación de este decreto el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección General de Presupuesto Nacional observará las siguientes pautas: 1) Tomará como base el proyecto de presupuesto presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso; 2) Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso; 3) Este decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (Ley 38/89, artículo 54, Ley 179/94, artículo 31).”*
2. Que el inciso primero del artículo 109 del Estatuto Orgánico de Presupuesto de la Nación compilado por el Decreto 111 de 1996, establece: *“Artículo 109. Las entidades territoriales al expedir las normas orgánicas de presupuesto deberán seguir las disposiciones de la Ley Orgánica del Presupuesto, adaptándolas a la organización, normas constitucionales y condiciones de cada entidad territorial. Mientras se expiden estas normas, se aplicará la Ley Orgánica del Presupuesto en lo que fuere pertinente.”*